

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el fin de incorporar al pueblo Selk'nam entre las principales etnias indígenas reconocidas por el Estado.

BOLETÍN N° 12.862-17

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial no tiene / Consulta Excm. Corte Suprema no hubo / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General y en Particular / Votación en General y en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informar el proyecto de ley iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Claudia Mix, Emilia Nuyado y Camila Rojas y señores Andrés Longton, Jorge Rathgeb, y Cristóbal Urruticoechea y de los ex Diputados señores Jaime Belloio, Gabriel Boric, Amaro Labra y Gabriel Silber, con urgencia calificada de "simple".

La iniciativa legal fue conocida, en primer término, por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, -que la aprobó en general y en particular por unanimidad-, acordándose, posteriormente, por la Sala, que también fuera informada por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único, la que resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes 5x0 y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

Asimismo, se deja constancia que, durante el trámite en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, el Ejecutivo presentó indicaciones acompañadas de un informe financiero, por tanto, el proyecto debe ser considerado, además, por la Comisión de Hacienda.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Incorporar al pueblo Selk'nam entre las principales etnias indígenas reconocidas por el Estado en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:**
Honorable Senador señor Iván Moreira.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia: el Ministro, señor Giorgio Jackson, y los asesores señores Luis Lidermann y Diego Vela.

Por la Corporación Selk'nam: la Presidenta, señora Hema'ny Molina, y la señora Constanza Tocornal.

Por Fundación Hach Saye: la Directora, señora Fernanda Olivares.

Por la Comunidad Indígena Aska Chogue: el Presidente, señor Héctor Vásquez.

- **Otros**

Por el Consejo Mayor de Caciques Huilliches de Chiloé: el Coordinador, señor Nelson Naín; el Vocero, señor César Levin; el Cacique del Territorio de Castro, señor Manuel Levin; el Cacique territorial José Allancan; el Sociólogo, señor Cristian Beroíza; el Antropólogo, señor Luis Campos, y la señora Doris Silva.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el profesional, señor Jaime Rojas.

Asesores Parlamentarios: del Senador señor Chahuán, don José Manuel Wagner; del Senador señor Van Rysselberghe, don Juan Pablo Morales; del Senador Saavedra, don Mauricio Godoy; del Senador señor Moreira, don Raúl Araneda, y de la Senadora señora Campillai, don Pedro Carrasco, don Jaime Aguilar y doña Claudia Alvarado. Por el Comité de Renovación Nacional, don Octavio Tapia.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [Moción](#) de los Honorables Diputados señoras Claudia Mix, Emilia Nuyado y Camila Rojas y señores Andrés Longton, Jorge Rathgeb, y Cristóbal Urruticoechea y de los ex Diputados señores Jaime Bellolio, Gabriel Boric, Amaro Labra y Gabriel Silber.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión recibió en audiencia al **señor Giorgio Jackson, Ministro de Desarrollo Social y Familia.**

El Secretario de Estado manifestó que el Ejecutivo apoya la iniciativa en estudio, pues es transversal del espectro político y lleva casi cuatro años de tramitación legal. Señaló que concuerda con la necesidad de contar con un reconocimiento explícito del pueblo Selk'nam en la ley N° 19.253. Así, las familias, por medio de una reconstrucción antropológica, han ido desmintiendo la tesis que imperó respecto de su exterminio a través de evidencia originada en diversas investigaciones en cuanto a que la población infantil fue entregada a ciertas personas que los trasladaron a distintos territorios de Chile. Sostuvo que podría haber cerca de 1.500 individuos que tienen origen Selk'nam.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2023-07-11/081805.html>

Al mismo tiempo, expresó que existe un desafío para el Gobierno que es la capacidad para desarrollar un mecanismo a fin de acreditar la calidad de indígena de los Selk'nam, lo que conlleva un importante esfuerzo de las personas interesadas y de la academia.

Por otra parte, hizo presente que el Ejecutivo ha puesto urgencia simple al proyecto de ley con el objeto de acelerar su tramitación. Durante el estudio de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización se presentó una indicación por parte del Gobierno, la que fue aprobada, por lo que, de ser aprobada la iniciativa por el Senado, la Cámara de Diputados tendrá que pronunciarse sobre la enmienda en un tercer trámite constitucional.

Luego, expuso que el proyecto de ley entrega una continuidad más explícita a lo que ya dispone el artículo 72, de la ley N° 19.253, que señala que son indígenas de los canales australes los yámanas o yaganes, kawaskhar o alacalufes u otras etnias que habiten en el extremo sur de Chile y los indígenas provenientes de ellas.

En ese sentido, sostuvo que respecto de los Selk'nam existe un sustento normativo previo, que no fue lo suficientemente concreto, pues había una disputa científica, historiográfica y antropológica en cuanto a la permanencia de descendientes del pueblo Selk'nam en el extremo sur de Chile.

La señora Hema'ny Molina, Presidenta de la Corporación Selk'nam Chile, expresó que la entidad trabaja por la dignificación de la existencia de su pueblo.

Además, señaló que en representación de la Comunidad Covadonga Ona en Chile, compuesta por nueve familias que se encuentran en diferentes etapas de estudios para verificar su ascendencia Selk'nam, tienen la esperanza de comunicar argumentos válidos que clarifiquen el agotamiento de su comunidad por los esfuerzos realizados desde el año 2016 hasta la actualidad, con el apoyo de la Universidad Católica Silva Enríquez.

Por otra parte, destacó el resultado científico del estudio de caracterización encargado y financiado por el Estado de Chile, por lo que solicitó que se tenga presente en el desarrollo del mecanismo para la acreditación mencionada por el Ministro.

Asimismo, manifestó que el trabajo de la Corporación para integrar al pueblo Selk'nam en la ley N° 19.253 consta en la tramitación legal del proyecto, pero también en la prensa nacional e internacional, ya que han sido bastantes los obstáculos que han debido soslayar.

Luego, señaló que le inquieta la enmienda que sufrió el texto del proyecto de ley en la Comisión de Gobierno, Descentralización y

Regionalización a raíz de una indicación del Ejecutivo, pues el avance legislativo se retrasará, lo que significará aún más tiempo de espera para su pueblo en la integración. Agregó que el proyecto de ley en debate tiene por objeto el reconocimiento del pueblo Selk'nam no que todas las demás etnias pasen a ser pueblos, por lo que solicitó que se vuelva al texto aprobado por la Cámara de Diputados y, posteriormente, se presente una nueva iniciativa que beneficie a todos los indígenas.

Agregó que el pueblo Selk'nam vivió, hace más de 130 años, circunstancias similares a las de las víctimas que conmemorarán los 50 años del Golpe Militar, pero que todavía no es escuchado. Insistió en la necesidad de que se repare el gran error histórico que afecta a su comunidad, pues como pueblo originario, el Selk'nam ha sido víctima de grandes atropellos a los derechos humanos y ha sido forzado a sobrevivir en el silencio, lejos de su territorio y a sobrellevar muchas situaciones que hoy se repudian. Recalcó que su pueblo requiere la dignificación de su existencia, que sus niños y niñas tengan un futuro sin discriminación, que su cultura y espiritualidad goce de la protección y el respeto merecido.

Finalmente, sostuvo que, por medio de este proyecto de ley, se devuelve a Chile una parte de su historia y de la cultura de Tierra del Fuego, pues las costumbres de los Selk'nam no han perecido. Solicitó a la Comisión devolver los derechos y la dignidad a las personas que componen el pueblo Selk'nam.

El Honorable Senador señor Chahuán consultó en qué radica la preocupación por la indicación presentada por el Ejecutivo y cómo podría afectar al reconocimiento del pueblo Selk'nam.

La señora Hema'ny Molina opinó que sería más rápida la tramitación si no se enmendara el texto aprobado por la Cámara de Diputados, sino que, posteriormente, se presente otro proyecto de ley en que se homogenice a pueblos y etnias.

El señor Giorgio Jackson, Ministro de Desarrollo Social y Familia, manifestó que esto fue tratado en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, oportunidad en que se explicó que el problema del texto aprobado en primer trámite constitucional en adición a la norma vigente dan a entender que existen tres categorías: etnias, comunidades y el pueblo Selk'nam.

Asimismo, sostuvo que la legislación posterior a la ley N° 19.253 denomina pueblos al conjunto, sin hacer distinciones nominales. Por lo tanto, había dos opciones: eliminar la palabra "pueblo" de "pueblo Selk'nam" o introducir dicha palabra al inicio del inciso segundo del artículo 1° de la ley 19.253, de manera de referirse a "pueblos o etnias". Ambas posibilidades

implicaban un tercer trámite constitucional y el Ejecutivo optó por la segunda alternativa.

Luego, indicó que para sortear el tiempo que conlleva el tercer trámite constitucional el Gobierno se compromete a poner urgencia suma o discusión inmediata, de manera que las enmiendas que introduzca el Senado sean votadas en la Sala de la Cámara de Diputados y no pasen a Comisión.

La señora Constanza Tocornal, de la Corporación Selk'nam, hizo hincapié en la urgencia de reconocer al pueblo Selk'nam en función de que en los procesos de reparación la justicia debe ser oportuna. Si la tramitación se sigue alargando habrá adultos mayores que no alcanzarán a ver su anhelo cumplido, las personas han esperado demasiado.

Además, indicó que justamente ahora que todos los actores están contestes respecto de la existencia del pueblo Selk'nam y que se logró acreditar que no está extinto, el reconocimiento legal constituiría un cierre al extenso y doloroso proceso recorrido. Sostuvo que se debe abrir el camino a la reparación histórica de las familias y víctimas secundarias de la negación, la violencia y la discriminación.

Por otra parte, comentó que sobrevivieron niños, niñas y mujeres Selk'nam que fueron puestas al servicio doméstico de familias adineradas chilenas de Magallanes y muchos hombres lograron sobrevivir acoplándose a la industria ganadera y el comercio en Tierra del Fuego. Dado lo anterior, el contingente de personas Selk'nam se integró a la vida magallánica desde espacios marginales, por lo que quedaron excluidos de la narrativa histórica chilena, pero no así del registro.

La señora Fernanda Olivares, Directora de la Fundación Hach Saye, respaldó las inquietudes de las expositoras que le antecedieron en la palabra. Informó que la entidad que representa nació el 2021 y es parte de la Comunidad Covadonga Ona. La fundación se originó en la necesidad de reconectar con su propia historia. Señaló que se ha trabajado con paciencia y amor para vincularse con el territorio y las personas que habitan la isla, por lo que se han estrechado los lazos respetuosamente, ya que comprenden que las víctimas del genocidio del pueblo Selk'nam no son solo los familiares sobrevivientes, sino que, en general, todos los habitantes.

Conjuntamente, sostuvo que se ha tratado de una labor auto gestionada y que ha posibilitado la accesibilidad de Tierra del Fuego a otras familias de Covadonga Ona. Además, se ha trabajado con centros de formación técnica, la Universidad de Magallanes y el Municipio de Timaukel, lo que deja entrever una necesidad de la sociedad civil por acercarse a la raíz del lugar que se habita. A su vez, se ha desplegado la actividad a nivel internacional, demostrando que la cultura Selk'nam es de preocupación en el resto del mundo.

Por otra parte, subrayó que los adultos mayores de la cultura Selk´nam merecen saber que lo que vivieron no fue en vano y necesitan un reconocimiento estatal a sus orígenes. Asimismo, los más pequeños de la comunidad, a quienes se les inculca la cultura y espiritualidad Selk´nam, caminan por las calles viendo sus símbolos utilizados como adornos sin reconocimiento veraz, por lo que se inventan historias irreales con las que deben enfrentarse, causando conflictos de identidad en ellos. De hecho, hay quienes afirman que todos los que habitan en Tierra del Fuego son Selk´nam, en circunstancias de que serían unas 1.500 personas los que podrían acreditar la ascendencia Selk´nam.

Finalmente, reiteró la necesidad de otorgar reconocimiento al pueblo Selk´nam, ya que ello tendrá un impacto a nivel cultural, histórico, educacional y emocional en las personas involucradas. Solicitó que el tercer trámite constitucional se lleve a cabo lo más diligentemente posible, pues se requiere un acto de reparación.

El Honorable Senador señor Chahuán advirtió sobre dos elementos importantes: que el proyecto de ley debe pasar a la Comisión de Hacienda por el informe financiero que acompañó a la indicación presentada por el Ejecutivo, y la procedencia de la consulta indígena en este caso particular.

Sobre lo último, comentó que en la tramitación de la [ley N° 21.451](#), que modifica la ley N° 16.441, que crea el departamento de Isla de Pascua, en el sentido que indica, Boletines N°s [10.787-06](#), [10.788-06](#), [11.407-07](#) y [14.610-06](#), refundidos, fue el Ministerio de Desarrollo Social y Familia el que llevó a cabo la referida consulta indígena, aún cuando tres de las iniciativas eran parlamentarias.

Asimismo, manifestó su inquietud por la inexistencia de un procedimiento para aplicar la consulta indígena en el Congreso Nacional.

El señor Giorgio Jackson, Ministro de Desarrollo Social y Familia, en cuanto al estudio de este proyecto de ley por la Comisión de Hacienda, manifestó que dentro de los procedimientos internos del Ejecutivo todas las indicaciones requieren de un informe de la Dirección de Presupuesto, lo que no conlleva que involucre nuevos recursos para el Estado. Sostuvo que se cuenta con amplia jurisprudencia del Tribunal Constitucional en cuanto a que la iniciativa parlamentaria no puede verse mermada por el hecho de que sus mociones tengan costos indirectos asociados. Afirmó que todos los proyectos de ley tienen un cierto gasto asociado, por ejemplo, si se crea un tipo penal implica que alguien tiene que perseguir, investigar, juzgar, encarcelar, entre otros.

Reiteró que el hecho de que el informe financiero, que acompaña a una indicación del Ejecutivo, señale que esta última no irroga mayor gasto responde a un procedimiento interno del Gobierno para que se realice el control del Ministerio de Hacienda. Por lo que solicitó que el proyecto de ley pase directamente a la Sala del Senado, porque no involucra recursos.

Sobre la consulta indígena, explicó que no procedería por dos razones: en primer lugar, por tratarse de una iniciativa parlamentaria ya que el reglamento aplica cuando el Ejecutivo es el que genera alguna modificación. Se trata del [decreto N° 66](#), que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del [Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo](#) y deroga normativa que indica, del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en 2014.

En segundo lugar, señaló que el caso del pueblo Selk'nam es una comunidad nueva que no ha sido reconocida, por lo tanto, sería improcedente la consulta porque no se visualizan pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente por la adopción de medidas legislativas o administrativas y recalcó que no habría un espectro de personas a quien aplicar la consulta. Además, el Convenio N° 169 invita a proceder de buena fe y en base a ella es que se entiende que, en este caso, en que se propone una acción afirmativa de reconocimiento de un pueblo, no debe realizarse la consulta.

El Honorable Senador señor Chahuán solicitó que se deje expresa constancia de los dichos del señor Ministro.

Por otra parte, propuso enviar un oficio al Secretario General del Senado a fin de que emita un pronunciamiento respecto de la procedencia de que el proyecto de ley sea conocido por la Comisión de Hacienda, lo que **contó con el acuerdo de los Honorables Senadores señora Campillai y señores Carlos Kuschel, Gastón Saavedra y Enrique Van Rysselberghe.**

Cabe hacer presente que, en cumplimiento de dicho acuerdo, se despachó el oficio N° DH/85/23 del 11 de julio de 2023.

Votación en general y en particular.

- **Puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Fabiola Campillai, y señores Francisco Chahuán, Carlos Kuschel, Gastón Saavedra y Enrique Van Rysselberghe.**

El Honorable Senador señor Chahuán expresó que tiene la convicción que se está aportando al reconocimiento de la tradición de los pueblos originarios, en especial a la tradición de los Selk'nam.

En el mismo sentido, añadió que se requiere la recuperación de la lengua de los referidos pueblos, por lo que solicitó al Ministro de Desarrollo Social y Familia que tome conocimiento de los proyectos de ley que dicen relación con la protección y reconocimiento de las lenguas de los pueblos originarios, Boletines Nos 15.776-17 y 9.363-04, refundidos.

Al respecto, observó que ciertos órganos del Gobierno han manifestado reparos señalando que son de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Por ello, recordó que el Presidente de la República, en su cuenta pública, recalcó que el Estado debe pagar las deudas históricas con los pueblos originarios, y solicitó el patrocinio para el reconocimiento de las lenguas indígenas y de sus derechos lingüísticos. Paralelamente, mencionó el proyecto de ley que reconoce las prácticas deportivas ancestrales, que lleva nueve años en tramitación. Acotó que, entonces, no basta con meras palabras, sino que se requieren las urgencias legislativas de parte del Gobierno para concretar lo que manifestó el Presidente Boric.

El Honorable Senador señor Saavedra expresó que este año se desarrollarán en Chile los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, por lo que instó al Gobierno para que, durante el 2023, como nación, se reivindique las prácticas deportivas de los pueblos indígenas.

El Honorable Senador señor Chahuán concordó con Su Señoría respecto de que este es el momento preciso para el reconocimiento a los pueblos originarios. Enfatizó que sería extraordinario que se haga una demostración de las más de 32 prácticas deportivas ancestrales durante los Juegos Panamericanos.

El señor Giorgio Jackson, Ministro de Desarrollo Social y Familia, recogió las recomendaciones y ofreció dar a conocer a la Comisión la planificación que tienen para las lenguas indígenas, ya que el Gobierno suscribió un Convenio con Unesco relativo al decenio de las lenguas originarias. Señaló que se llevó a cabo un diagnóstico que da cuenta de una alarmante periodicidad en que se han ido perdiendo dichas lenguas, lo que afecta al acervo cultural de la humanidad. Informó que el Ejecutivo está realizando una coordinación intersectorial con diversas líneas de acción.

En la misma materia, comentó que el resultado de etapas intermedias en lenguas que tienen una densidad de hablantes suficientes es lo que permite oficializar una determinada lengua. Por ello, se requiere aumentar la cantidad de hablantes para que la oficialización de un idioma tenga cabida.

El Honorable Senador señor Chahuán expresó que se necesita crear programas para la difusión y conservación de las lenguas.

El Honorable Senador señor Saavedra agregó que se debe escuchar los anhelos de las personas de los pueblos originarios, que solicitan que sus lenguas sean enseñadas en los colegios de sus territorios.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y sobre el que se pronunció la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y que se propone aprobar:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Reemplázase, en la ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el inciso segundo del artículo 1° por el siguiente:

“El Estado reconoce como principales pueblos o etnias indígenas de Chile a los Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuense; Atacameño, Quechua, Colla, Diaguita, Chango del norte del país; Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes; y Selk’nam. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo con sus costumbres y valores.”.

- - -

Acordado

Acordado en sesión celebrada el día 11 de julio de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán (Presidente), señora Fabiola Campillai y señores Carlos Kuschel, Gastón Saavedra y Enrique Van Rysselberghe.

Sala de la Comisión, a 13 de julio de 2023.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.253, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, Y CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CON EL FIN DE INCORPORAR AL PUEBLO SELK'NAM ENTRE LAS PRINCIPALES ETNIAS INDÍGENAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO (BOLETÍN N° 12.862-17)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: incorporar al pueblo Selk'nam entre las principales etnias indígenas reconocidas por el Estado en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: "simple".

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señoras Claudia Mix, Emilia Nuyado y Camila Rojas y señores Andrés Longton, Jorge Rathgeb, y Cristóbal Urruticoechea y de los ex Diputados señores Jaime Bellolio, Gabriel Boric, Amaro Labra y Gabriel Silber.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 148 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 24 de junio de 2020, fue analizado, en primero lugar, por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Pasó a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía el 3 de julio de 2023.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- 3.- El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.
- 4.- Ley N° 20.117, reconoce la existencia y atributos de la etnia Diaguita y la calidad de indígena Diaguita.

Valparaíso, a 13 de julio de 2023.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión